

14154 *RESOLUCION del Tribunal de la oposición para cubrir en propiedad cuatro plazas de Médicos de entrada para los Servicios de Guardia del Hospital Provincial de la Diputación de Huelva, por la que se convoca a los opositores.*

De orden del señor Presidente del Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir en propiedad cuatro plazas de Médicos de entrada para los Servicios de Guardia del Hospital Provincial, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2335/1963, de 10 de agosto (modificado por Decreto 490/1965,

de 25 de febrero), se convoca a los miembros del citado Tribunal y a los señores opositores, el día 6 de septiembre de 1976, a las diez horas, en la sala de Juntas del Hospital Universitario de Sevilla (avenida Doctor Fedriani, s/n.), para la constitución del Tribunal, sorteo del orden de actuación de los opositores y comienzo de los ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Huelva, 17 de julio de 1976.—El Secretario del Tribunal, José Cruz Millana Soriano.—5.586-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

14155 *REAL DECRETO 1705/1976, de 18 de junio, por el que se prorroga por un año el plazo concedido al Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) para el cumplimiento de los fines para los que fue concedido gratuitamente el castillo de San Damián por el Decreto 1073/1967, de 11 de mayo.*

Por Decreto mil setenta y tres/mil novecientos sesenta y siete, de once de mayo, se cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) el Castillo de San Damián, con el fin de dedicarlo a la expansión del turismo en la Ría de Ribadeo, bajo la condición de que si en el plazo de cinco años no se cumplía dicho fin, el inmueble revertiría al Patrimonio del Estado.

Otorgada la correspondiente escritura el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ha transcurrido con exceso el plazo fijado sin que el inmueble haya sido destinado al fin previsto. Antes de iniciar las actuaciones para su reincorporación al Patrimonio del Estado, el Ministerio de Hacienda ha ofrecido al Ayuntamiento de Ribadeo la posibilidad de la concesión de un nuevo plazo, de un año, único e improrrogable, para el cumplimiento de dicho fin, siempre que lo solicitase mediante petición fundamentada, trámite que ha sido cumplimentado por la indicada Corporación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede una única prórroga de un año al plazo fijado por Decreto mil setenta y tres/mil novecientos sesenta y siete, de once de mayo, para el cumplimiento de los fines a los que se condicionó la cesión del Castillo de San Damián al Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), acordada por dicho Decreto, cuya prórroga habrá de contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14156 *REAL DECRETO 1706/1976, de 18 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya) de un inmueble de 9.697,10 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional y Social.*

Por el Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil seiscientos noventa y siete coma diez metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional y Social.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya) de una parcela de terreno sita en la vía de Galindo, del mismo término municipal, de nueve mil seiscientos noventa y siete coma diez metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle de Vázquez Mella; al Sur, camino vecinal; al Este, la vía de Galindo, y al Oeste, propiedades de doña Mercedes Sánchez y otros.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional y Social.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Centro de Formación Profesional y social dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14157 *REAL DECRETO 1707/1976, de 18 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cuenca de un inmueble de 1.213 metros cuadrados, sito en Cuenca, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.*

Por el Ayuntamiento de Cuenca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos trece metros cuadrados sito en Cuenca, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés a referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cuenca de un inmueble sito en el mismo término municipal, calle General Mota, número tres, de mil doscientos trece metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con la calle General Mola; al Sur, con la plaza de la Audiencia y la calle de Palafox; al Este,

con herederos de doña Luisa Muñoz, y al Oeste, con la placeta del Escardillo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Palacio de Justicia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Palacio de Justicia dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14158 REAL DECRETO 1708/1976, de 18 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarragona de una parcela de terreno de 1.700 metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, y con destino a la construcción de un edificio para Palacio de Justicia.

El excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona ha ofrecido la donación al Estado de una parcela de terreno con una superficie de mil setecientos metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, para la construcción de un edificio destinado a Palacio de Justicia. El Ministerio de Justicia considera adecuada dicha parcela para el citado fin.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado, por el excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona, de una parcela de terreno de mil setecientos metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, sita en la avenida de Pío XII, con destino a la construcción del Palacio de Justicia de Tarragona, que linda: por el frente, con la avenida de Pío XII, y restantes linderos, con calles en proyecto.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Palacio de Justicia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Justicia para los servicios de dicho Departamento, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Tarragona para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14159 REAL DECRETO 1709/1976, de 18 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Juan Rodríguez Ramírez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Nicaragua, número treinta y ocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil setecientos setenta y dos pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y

tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Rodríguez Ramírez, con domicilio en Melilla, calle Nicaragua, número treinta y ocho, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Nicaragua, número treinta y ocho, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, con la casa número treinta y seis de la calle Nicaragua; izquierda, con casa número cuarenta, de la misma calle, y fondo, con casa número treinta y siete de la calle Honduras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y siete, libro , folio ciento ochenta y tres, finca cuatro mil setecientos setenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil setecientos setenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14160 REAL DECRETO 1710/1976, de 18 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Antonia Rodríguez de la Rosa se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de El Viento número cuarenta, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de siete mil setecientos cincuenta pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Antonia Rodríguez de la Rosa, con domicilio en Melilla, calle Simancas número seis, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle El Viento, número cuarenta, con una superficie total de ciento veinticinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, con casa número cuarenta y dos de la calle El Viento; izquierda, con la casa número treinta y ocho de la misma calle, y fondo, con terrenos del Estado y calle Mesones.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio doscientos cuarenta y nueve, finca siete mil ochocientos nueve.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de siete mil setecientos cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se